RAD. 2018-00393-00
DTE. ITAU CORPBANCA S.A.
DDO. JUAN PABLO CASTRILLON
PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte actora aporto la respectiva constancia de envió de notificación por aviso. SIRVASE A PROVEER.

Soledad. 07 de Julio de 2021

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en memorial enviado al correo institucional de este Despacho en fecha 1° de julio del hogaño, el apoderado judicial de la parte demandante allega la respectiva constancia de envío, de la notificación, tal como lo certifica la empresa de correos *DISTRIENVIOS*, mediante guía de envió N01534927, con la observación "*DEVUELTA POR CAMBIO DE DOMICILIO"* siendo este intento de notificación fallido, por lo que el memorialista solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada señor JUAN PABLO CASTRILLON BUILES, ya que en dicho escrito el apoderado del actor manifiesta bajo la gravedad del juramento, que desconoce alguna otra dirección de notificación, al igual que dirección de correo electrónica para notificar.

En vista de lo expresado en líneas anteriores será menester ordenar el emplazamiento, de la parte demandada señor JUAN PABLO CASTRILLON BUILES, identificado con cedula # 8´390.470, actualmente conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 2020.

En razón a lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la parte demandada señor JUAN PABLO CASTRILLON BUILES, identificado con cedula # 8´390.470, a fin de que se notifique del Mandamiento de Pago de fecha Septiembre 10 del 2018, y de los autos que lo corrigieron de fecha Octubre 4 del 2018 y octubre 24 del 2018, lo cual se realizara mediante la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Emplazados, en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 del 2020.

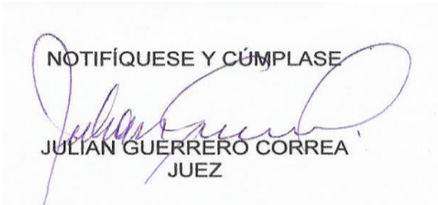

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.